

FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE PARA LOS JUEGOS DEPORTIVOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE VERACRUZ 2014

Publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de 3 de febrero de 2012, número extraordinario 41.

Fideicomiso Público de Administración e Inversión para el Desarrollo de la Infraestructura y Equipamiento Deportivo en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para los Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe Veracruz 2014

Reglas de Operación

ÍNDICE

Capítulo I Disposiciones Generales

Capítulo II Del Comité Técnico

Capítulo III Del Patrimonio

Capítulo IV De las Adquisiciones de Bienes y Servicios
y la Contratación de Obra Pública

Capítulo V De la Operadora

Capítulo VI De los Derechos y Obligaciones de la Institución
Fiduciaria

Capítulo VII Del Ejercicio de los Recursos Federales

Artículos Transitorios

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones de este ordenamiento son de interés público y tienen por objeto regular la organización, administración, operación y funcionamiento del Fideicomiso Público de Administración e Inversión para el desarrollo de la Infraestructura y Equipamiento Deportivo en el Estado de Veracruz para los Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe Veracruz 2014, sin perjuicio de la normatividad aplicable.

Artículo 2. Las presentes Reglas de Operación se expiden de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 de los Lineamientos para el Funcionamiento de los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial número extraordinario 172 de fecha 13 de junio de 2007, y Cláusula Décima fracción XVI del Contrato de Fideicomiso formalizado entre el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave representado por la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Institución Fiduciaria Scotiabank Inverlat, S.A. de fecha 30 de octubre de 2009.

Artículo 3. Para efectos de este instrumento se entiende:

I. "FIDEICOMISO": Contrato de Fideicomiso Público de Administración e Inversión para el Desarrollo de la Infraestructura y Equipamiento Deportivo en el Estado de Veracruz para los Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe Veracruz 2014, signado entre el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave representado por la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Institución Fiduciaria Scotiabank Inverlat, S.A. de fecha 30 de octubre de 2009.

II. "DECRETO": Decreto que establece las Bases de creación del Fideicomiso Público de Administración e Inversión para el desarrollo de la Infraestructura y Equipamiento Deportivo en el Estado de Veracruz para los Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe Veracruz 2014, publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 287 de fecha 15 de septiembre de 2009, así como el Decreto que reforma las fracciones III y IV del Artículo 3 del Decreto que establecen las bases de creación del Fideicomiso Público de Administración e Inversión para el Desarrollo de la Infraestructura y Equipamiento Deportivo en el Estado de Veracruz para los Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe Veracruz 2014, publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 77 de fecha 16 de marzo de 2011.

III. "ESTADO": El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

IV. "OPERADORA": Será la persona física o moral que el Fiduciario contrate por instrucciones del Comité Técnico, para coadyuvar en el cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO.

V. "SECRETARÍA": Secretaría de Finanzas y Planeación.

VI. "CONVENIO": Al o los Convenios de Coordinación y Colaboración celebrados anualmente entre el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), que definen acciones y establecen las bases y mecanismos de coordinación, concertación y cooperación para la instrumentación de las estrategias y las acciones para la operación de los Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe Veracruz 2014.

VII. "CONADE": La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.

VIII. "CONTRALORÍA": Contraloría General del Estado.

IX. "COMITÉ TÉCNICO": El Órgano de Gobierno conformado en los términos del "DECRETO" y del "CONTRATO" y que es el máximo órgano de decisión en el FIDEICOMISO.

X. "FIDUCIARIO": La Institución Financiera contratada para la Administración e Inversión de los recursos fideicomitidos.

XI. "FIDEICOMITENTE ÚNICO": El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

XII. "FIDEICOMISARIO": El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, a través de la SECRETARÍA.

XIII. "REGLAS": Las presentes reglas en la que se establece de manera exhaustiva y sin perjuicio de la normatividad aplicable, los procedimientos a seguir por el COMITÉ TÉCNICO del FIDEICOMISO para alcanzar los fines del mismo.

XIV. "PATRIMONIO FIDEICOMITIDO": Los recursos estatales y/o federales que se encuentren dentro del patrimonio además de los que señale la Cláusula Segunda del

FIDEICOMISO, cuyo destino será aplicarlos de acuerdo a los términos, fines y condiciones establecidos en el CONVENIO y el FIDEICOMISO.

XV. "PROVEEDORES": A las personas físicas o morales que proveen bienes, servicios o se contraten para la construcción, desarrollo, remodelación y fortalecimiento de la Infraestructura y Equipamiento Deportivo en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la realización de los Juegos Deportivos Centroamericanos y Paracentroamericanos del Caribe Veracruz 2014, cuyo pago será cubierto con cargo al PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.

XVI. "SESIÓN": A la reunión de los miembros titulares y/o suplentes del COMITÉ TÉCNICO, que tiene como finalidad analizar, discutir, y en su caso, aprobar los asuntos propuestos por los integrantes del referido Comité y de la cual se derivan los ACUERDOS.

XVII. "ACUERDO": Al consenso de opiniones relacionadas con los puntos presentados en la SESIÓN del FIDEICOMISO; requiriendo para su validez del voto de la mitad más uno de los miembros del COMITÉ TÉCNICO y su obligatoriedad se hará constar en el acta de la SESIÓN correspondiente.

XVIII. "SECRETARIO TÉCNICO". Al responsable operativo designado por el COMITÉ TÉCNICO, quien tendrá las atribuciones y obligaciones señaladas en el DECRETO, Contrato, Lineamientos para el Funcionamiento de los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normatividad aplicable.

XIX. "ODECABE": Organización Deportiva Centroamericana y del Caribe.

Artículo 4. Las presentes REGLAS, tienen como objeto establecer los procedimientos que regirán para la recepción de recursos por la FIDUCIARIA y la entrega de los mismos con cargo al PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, así como las acciones que las instancias participantes deben desarrollar y cumplir para el logro de los objetivos previstos en el CONVENIO y en el FIDEICOMISO, que permitan la instrumentación de los Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe Veracruz 2014.

Artículo 5. El FIDEICOMISO tiene como objetivo primordial el desarrollo de la Infraestructura y Equipamiento Deportivo en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para la planeación, organización y ejecución de todas las actividades relacionadas con los Juegos Centroamericanos y Paracentroamericanos del Caribe Veracruz 2014 que se celebrarán en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuidando en todo momento el prestigio que los mismos han alcanzado, preservando el orden público, procurando que su difusión y acertada organización les dé un mayor renombre a nivel internacional, acorde a los objetivos planteados por la ODECABE.

Sin menoscabo de lo anterior, el FIDEICOMISO tendrá como fin:

I. Que el PATRIMONIO FIDEICOMITIDO se aplique en el desarrollo de la Infraestructura y Equipamiento Deportivo en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la realización de los Juegos Deportivos Centroamericanos y Paracentroamericanos del Caribe Veracruz 2014.

a. Que el PATRIMONIO FIDEICOMITIDO se aplique en la construcción, desarrollo, remodelación y fortalecimiento de la infraestructura deportiva a cargo del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la realización de los Juegos Deportivos Centroamericanos y Paracentroamericanos del Caribe Veracruz 2014.

b. Difundir, promover, fomentar, patrocinar, colaborar o contribuir en actividades deportivas, en beneficio de la colectividad.

II. Que la administración del FIDEICOMISO y el PATRIMONIO FIDEICOMITIDO se aplique para cumplir con los gastos de operación y demás obligaciones suscritas con la ODECABE y con los gobiernos federal, estatal y municipales participantes para la organización y funcionamiento de los Juegos Deportivos Centroamericanos y Paracentroamericanos del Caribe Veracruz 2014, así como con el Comité Organizador de dichos Juegos y las disposiciones que emita para su adecuada celebración.

III. Preservar el patrimonio fideicomitido y constituir las reservas de recursos económicos provenientes de los ingresos, intereses y contraprestaciones que se obtengan, mismas que serán destinadas a las obras propuestas por el COMITÉ TÉCNICO del FIDEICOMISO.

IV. Asegurar que los fondos y recursos que conforman el PATRIMONIO FIDEICOMITIDO sólo se utilicen para la construcción, remodelación, fortalecimiento, operación, mejoras, equipamiento, adquisiciones, ampliaciones, proyectos ejecutivos, adquisición de reserva territorial así como para los servicios públicos que alimentarán la infraestructura deportiva en la Entidad para la realización de los Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe Veracruz 2014 y Paracentroamericanos.

V. Administrar y organizar, a través de terceros, la realización de los Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe Veracruz 2014 y los Paracentroamericanos.

PARA REALIZAR LOS INCISOS ANTERIORES LA FIDUCIARIA REALIZARÁ LO SIGUIENTE:

VI. Que la FIDUCIARIA reciba y conserve en propiedad, el patrimonio que en forma inicial aporta el FIDEICOMITENTE ÚNICO al presente FIDEICOMISO, así como aquellos otros recursos en efectivo que durante la vigencia del mismo, fueren aportados por el FIDEICOMITENTE ÚNICO como incremento al PATRIMONIO FIDEICOMITIDO y que entregue directamente a la FIDUCIARIA o que se depositen en la cuenta receptora aperturada a nombre del FIDEICOMISO y/o a la cuenta de Recursos Federales.

VII. Que la FIDUCIARIA custodie, invierta, administre y en su caso reinvierta el PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, en los términos del FIDEICOMISO.

VIII. Que la FIDUCIARIA, con cargo al PATRIMONIO FIDEICOMITIDO de la Subcuenta que corresponda, hasta donde el mismo baste y alcance, y en atención a las instrucciones escritas que reciba del COMITÉ TÉCNICO, con por lo menos 48 horas hábiles de anticipación al día en que se deba hacer el pago, por los conceptos a los PROVEEDORES relacionados con la organización, operación hospedaje, alimentación y transporte de las personas involucradas en este proyecto, la construcción, desarrollo, remodelación y fortalecimiento de la infraestructura deportiva para los juegos Centroamericanos y del Caribe Veracruz 2014, expida los cheques de caja o realice las transferencias electrónicas a favor de las personas físicas o morales, por las cantidades

de dinero que mediante instrucción firmada por el Presidente y SECRETARIO TÉCNICO le solicite para los gastos antes referidos, así como para la realización de los demás fines del FIDEICOMISO, mismos que deberán acompañar con copia fotostática de los recibos o facturas que suscriban los prestadores de servicios, personas físicas o morales a favor del Gobierno del Estado de Veracruz.

IX. La FIDUCIARIA no será responsable de la distribución y destino final de los recursos entregados a las citadas personas Físicas o Morales. En todo caso la disposición que se efectúe con cargo al PATRIMONIO FIDEICOMITIDO de cualesquiera de las subcuentas aperturadas para tales efectos, deberá realizarse al amparo del presupuesto que el COMITÉ TÉCNICO haya aprobado. Será responsabilidad de las Dependencias Públicas encargadas de las obras de infraestructura deportiva, el verificar que se apeguen a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en su caso, de la correlativa ley estatal.

X. Que el FIDUCIARIO proceda, por instrucciones del COMITÉ TÉCNICO, a la creación y apertura de dos fondos o subcuentas contables del FIDEICOMISO donde se registren las aportaciones que correspondan una al Gobierno Estatal y otra al Gobierno Federal, este último a través de la CONADE. Así como para que también se dispongan de los recursos en numerario en cumplimiento a los fines del FIDEICOMISO.

XI. Que el Fiduciario proceda, por instrucciones del COMITÉ TÉCNICO, a la contratación de una persona moral OPERADORA, bajo la modalidad de prestación de servicios, con cargo a las aportaciones Estatales, tercero que será coadyuvante en el cumplimiento de sus objetivos tales como la administración y organización a través de terceros, de los Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe Veracruz 2014 y los Paracentroamericanos, el cual deberá ser una empresa constituida de conformidad a las leyes mexicana, así como establecer con claridad los términos en que se deberán celebrar dichos contratos, queda establecido que será responsabilidad del SECRETARIO TÉCNICO, que la contratación con la OPERADORA, deberá cumplir con la formalidad y requisitos legales que establezca la legislación de la administración pública a la que se deba someter el Gobierno del Estado.

XII. En caso de que el COMITÉ TÉCNICO autorice la contratación de la OPERADORA como coadyuvante en el cumplimiento de sus objetivos, la FIDUCIARIA deberá abonar mensualmente a favor de dicho tercero, en los primeros cinco días hábiles de cada mes, las cantidades de dinero que se determinen conforme a un presupuesto anual, mismo que será autorizado por el COMITÉ TÉCNICO. Dichos abonos se realizarán en las cuentas que determine el COMITÉ TÉCNICO para el pago de los gastos que se originen de la administración y organización a través de terceros, de los Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe Veracruz 2014 y los Paracentroamericanos, debiendo expedir los recibos o facturas que suscriban dichos terceros a favor del Gobierno del Estado de Veracruz.

XIII. Que la FIDUCIARIA por instrucciones que por escrito reciba del COMITÉ TÉCNICO proceda a realizar la contratación y los pagos del contrato de prestación de servicios profesionales del auditor, en los términos y condiciones que le indique dicho COMITÉ TÉCNICO, a efecto de auditar que los recursos se hayan aplicado en cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO. Los pagos que se realicen por este concepto serán con cargo a los recursos que integran el PATRIMONIO FIDEICOMITIDO de la subcuenta a nombre del Gobierno Estatal, previa designación del despacho por la CONTRALORÍA. El COMITÉ

TÉCNICO instruirá por escrito asimismo a la FIDUCIARIA los términos y condiciones del contrato indicado, que deberá acompañar a la instrucción.

XIV. Que la FIDUCIARIA, previas instrucciones que por escrito le remita el COMITÉ TÉCNICO, proceda en términos del FIDEICOMISO, a otorgar a favor de las personas que al efecto se precisen en las citadas instrucciones, los poderes para pleitos y cobranzas que se requieran para la defensa del PATRIMONIO FIDEICOMITIDO. A la citada instrucción se deberá acompañar copia o informe de la problemática, juicio o situación que afecta al patrimonio y que condiciona la defensa del mismo.

XV. Que llegada la terminación del FIDEICOMISO, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la FIDUCIARIA revierta todos los recursos si lo hubiere, así como los derechos que en su caso existan en el PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, a favor del FIDEICOMITENTE ÚNICO, con excepción de los recursos federales que se reintegrarán a la tesorería de la federación en los términos que instruya el COMITÉ TÉCNICO debiendo observar lo señalado en los CONVENIOS respectivos.

XVI. Realizar todos los actos jurídicos que sean necesarios para la consecución de los fines del FIDEICOMISO.

CAPÍTULO II Del Comité Técnico

Artículo 6. El COMITÉ TÉCNICO es la máxima autoridad del FIDEICOMISO en atención a sus fines, por lo cual sus ACUERDOS son inobjetables y deberán ser cumplidos en sus términos y condiciones.

Artículo 7. El COMITÉ TÉCNICO se integrará por 5 miembros propietarios y sus respectivos suplentes:

I. Un presidente que será: El Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. Cuatro Vocales que serán:

- El Secretario de Finanzas y Planeación.
- El Secretario de Desarrollo Social.
- El Secretario de Educación.
- Un Representante de la CONADE.

III. Un Comisario Público que será designado por la CONTRALORÍA, quien tendrá voz, pero no voto.

Un SECRETARIO TÉCNICO, con voz pero sin voto, que será designado por el COMITÉ TÉCNICO a propuesta de su Presidente.

Los nombres y muestras de firma de las personas que integrarán el COMITÉ TÉCNICO, serán notificados por el SECRETARIO TÉCNICO del FIDEICOMISO a la FIDUCIARIA.

Artículo 8. El cargo de los miembros del COMITÉ TÉCNICO es honorífico y no da derecho a recibir retribución alguna por su desempeño.

En caso de ausencia, cada uno de los miembros nombrará a su suplente, quien en su caso, tendrá voz y voto, además de las atribuciones y obligaciones inherentes al cargo.

Podrá comparecer en las reuniones del COMITÉ TÉCNICO: un representante de la FIDUCIARIA, un representante del Órgano Interno de Control de la CONADE, ambos con voz pero sin voto.

Artículo 9. El funcionamiento del COMITÉ TÉCNICO se ajustará a las siguientes reglas:

I. El COMITÉ TÉCNICO se reunirá en SESIÓN ordinaria cuando menos cuatro veces al año, previa convocatoria que con cinco días de anticipación como mínimo, emita el Presidente o el SECRETARIO TÉCNICO y de manera extraordinaria, las veces que sean necesarias previa convocatoria, que con dos días de anticipación como mínimo, emita el Presidente o el SECRETARIO TÉCNICO.

II. La persona que ostente el cargo de Presidente del COMITÉ TÉCNICO del FIDEICOMISO o su respectivo suplente, presidirá las reuniones del mismo y tendrá voto de calidad en caso de empate.

III. El COMITÉ TÉCNICO funcionará válidamente al reunirse la mayoría de sus miembros, siempre y cuando se encuentre presente su Presidente o su respectivo suplente, y sus decisiones serán válidas siempre que se tomen por mayoría de votos de los miembros participantes; de sus resoluciones se levantará el acta respectiva, misma que deberá ser remitida a la FIDUCIARIA conjuntamente con las instrucciones que giren al mismo.

IV. El SECRETARIO TÉCNICO levantará las actas de las sesiones, y las remitirá a la Secretaría de Finanzas y Planeación y al Fiduciario; llevará el seguimiento de los ACUERDOS que se adopten e informará del grado de su cumplimiento en cada reunión. Asimismo, será responsable de hacer llegar las instrucciones correspondientes por escrito a la FIDUCIARIA, de darles seguimiento, de garantizar el estricto cumplimiento de los acuerdos del COMITÉ TÉCNICO y del cumplimiento de las leyes aplicables al manejo de los recursos públicos.

V. A la SESIÓN podrán asistir, con voz pero sin voto, las personas físicas o morales que los titulares del COMITÉ TÉCNICO estimen pertinente invitar.

VI. En caso de que las personas que integran el COMITÉ TÉCNICO sean substituidas por cualquier causa, esta circunstancia se hará del conocimiento oportuno de la FIDUCIARIA por conducto del SECRETARIO TÉCNICO, señalando expresamente el nombre y acompañando el registro de firmas del nuevo integrante.

VII. Queda establecido que para que la FIDUCIARIA cumpla con las instrucciones del COMITÉ TÉCNICO bastará que se le haga llegar la instrucción por escrito firmada por el Presidente y el SECRETARIO TÉCNICO, no siendo responsable la FIDUCIARIA de verificar las formalidades requeridas para la celebración de las sesiones de dicho órgano colegiado, siendo responsable de ello, el SECRETARIO TÉCNICO y de llevar el control de las actas en las que consten las resoluciones y acuerdos de dicho órgano, que respalden las respectivas instrucciones dirigidas a la FIDUCIARIA.

VIII. El SECRETARIO TÉCNICO será el encargado de emitir la convocatoria a las SESIONES y levantará las actas correspondientes a las mismas, así como instruirá al FIDUCIARIO todos los ACUERDOS del COMITÉ TÉCNICO.

En caso de no existir quórum, se lanzará una nueva convocatoria dentro de las 48 horas hábiles siguientes.

IX. Las SESIONES ordinarias deberán contener los asuntos básicos dentro del orden del día, además de los que se consideren importantes, los siguientes puntos:

- Los aspectos relevantes del Programa Operativo Anual;
- El informe del ejercicio presupuestal y el cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal;
- La situación financiera del FIDEICOMISO;
- Los dictámenes de auditorías externas que hayan sido practicadas cuando menos anualmente al FIDEICOMISO;
- El análisis de los indicadores de gestión;
- El seguimiento de los ACUERDOS tomados; y
- Los asuntos generales, dentro de los cuales sólo podrán incluirse cuestiones meramente informativas que no sea necesario someter a la aprobación del COMITÉ TÉCNICO.

X. Las notificaciones de las convocatorias se harán en los domicilios señalados por los interesados y se tendrán por efectuadas si consta en el documento correspondiente la firma o el sello de quien las hubiera recibido.

XI. Si algún integrante del COMITÉ TÉCNICO es sustituido, el hecho se hará oportunamente del conocimiento del SECRETARIO TÉCNICO, señalándose expresamente el nombre del sustituto para efectos del registro de su firma.

XII. Los ACUERDOS de COMITÉ TÉCNICO quedarán asentados en actas foliadas que se enviarán para su revisión, en un plazo de 3 días hábiles, por conducto del SECRETARIO TÉCNICO, a sus miembros y al comisario para que manifiesten su conformidad con las mismas o formulen las observaciones que consideren pertinentes. En caso de no hacerlo, se considerarán aprobadas.

XIII. El COMITÉ TÉCNICO definirá las políticas generales y aprobará las metas, estrategias, programas y presupuestos que regulen la operación del fideicomiso y dará seguimiento a la forma en que sus objetivos sean alcanzados y la manera en que las estrategias hayan funcionado.

XIV. Los miembros del COMITÉ TÉCNICO deberán analizar previamente toda la información financiera y de gestión que se acompañe al orden del día de la sesión a la que se convoque, con el propósito de que al celebrarse ésta cada uno cuente con el suficiente conocimiento de los asuntos que en ella se tratarán; y

XV. A través del SECRETARIO TÉCNICO, se proporcionará al comisario público la información y documentación que éste requiera para el debido cumplimiento de sus funciones.

Artículo 10. El COMITÉ TÉCNICO tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Establecer, en congruencia con el Plan Veracruzano de Desarrollo, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el FIDEICOMISO para su funcionamiento administrativo y operativo.

II. Aprobar la contratación de la OPERADORA, como coadyuvante en el cumplimiento de sus objetivos, de acuerdo con las leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios o contratos que el FIDEICOMISO deba formalizar con terceros, en materia de prestación de servicios; El COMITÉ TÉCNICO deberá instruir a la FIDUCIARIA por escrito sobre la contratación y establecer con claridad los términos en que se deberán celebrar dichos contratos.

III. Aprobar los programas y presupuestos del FIDEICOMISO, así como sus modificaciones, en términos de la legislación aplicable.

IV. Aprobar anualmente, previo informe del Comisario Público y dictamen de los auditores externos, los estados financieros.

V. Autorizar la creación de subcomités operativos.

VI. Atender, a través del SECRETARIO TÉCNICO las observaciones y requerimientos de los entes fiscalizadores.

VII. Analizar y aprobar en su caso, los informes periódicos que rinda el SECRETARIO TÉCNICO.

VIII. Autorizar la dictaminación de los estados financieros del ejercicio inmediato anterior, a través de despacho externo autorizado por la CONTRALORÍA, a más tardar en la primera sesión ordinaria del ejercicio siguiente.

IX. Acordar con sujeción a las disposiciones legales relativas los pagos extraordinarios y verificar que los mismos se apliquen precisamente a los fines señalados, con las instrucciones de la coordinadora del sector correspondiente.

X. Vigilar el cumplimiento de todos y cada uno de los fines del FIDEICOMISO.

XI. Dar a la FIDUCIARIA por escrito las instrucciones que procedan para el cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO, en los términos del contrato de FIDEICOMISO.

XII. Instruir a la FIDUCIARIA en relación con la política de inversión de los recursos que formen el PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.

XIII. Instruir a la FIDUCIARIA que entregue los recursos necesarios para el cumplimiento de las metas específicas que el propio COMITÉ TÉCNICO haya aprobado, debiendo recabar en cada caso los documentos comprobatorios correspondientes.

XIV. Recibir y analizar los estados de cuenta que rinda la FIDUCIARIA, teniendo un plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha recepción de los propios estados de cuenta para manifestar cualquier comentario; transcurrido dicho plazo se tendrán por aprobados tácitamente dichos estados de cuenta.

XV. Coadyuvar con la FIDUCIARIA en el cumplimiento de los fines del presente FIDEICOMISO, aportándole la información y documentación que ésta requiera.

XVI. Elaborar el Programa Operativo, el Calendario de SESIONES.

XVII. Instruir a la FIDUCIARIA a efecto de señalar a la persona que será apoderada para el caso de que sea necesaria la defensa del patrimonio fideicomitido.

XVIII. Vigilar el cumplimiento de todos y cada uno de los fines del FIDEICOMISO.

XIX. Instruir a la FIDUCIARIA para que lleve a cabo apertura de dos fondos o subcuentas contables del FIDEICOMISO donde se registren las aportaciones que correspondan al Gobierno Estatal y el Gobierno Federal, este último a través de la CONADE. Así como para la disposición de los recursos en numerario en cumplimiento a los fines del presente FIDEICOMISO.

XX. Establecer los sistemas de auditoría interna y externa que considere adecuados, así como designar a los auditores que deberán practicarlos, mismos que serán propuestos por la CONTRALORÍA. Los honorarios de los auditores, en caso de causarse serán cubiertos con cargo al patrimonio fideicomitido de la subcuenta que corresponda.

Cualesquiera otras derivadas de la Ley, del DECRETO, de las presente REGLAS o del FIDEICOMISO y demás disposiciones necesarias para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 11. El SECRETARIO TÉCNICO tendrá las siguientes obligaciones:

I. Convocar a las reuniones de COMITÉ TÉCNICO a solicitud de cualquiera de sus miembros.

II. Revisar y validar la información financiera mensual que emita el FIDUCIARIO para su aprobación en sesión de COMITÉ TÉCNICO.

III. Elaborar y foliar las actas y ACUERDOS haciéndolos llegar debidamente firmados con toda oportunidad a los integrantes del COMITÉ TÉCNICO.

IV. Hacer constar en el acta correspondiente la asistencia de los integrantes del COMITÉ TÉCNICO convocados a las SESIONES.

V. Instruir al FIDUCIARIO para el cumplimiento de los acuerdos tomados por el COMITÉ TÉCNICO.

VI. Elaborar los informes mensuales y trimestrales que requieran las coordinadoras de sector para la integración del Presupuesto Anual, los informes de Gobierno, la comparecencia del Secretario de Despacho, la glosa estatal, y demás elementos que sean necesarios para comprobar el ejercicio del gasto con cargo a los recursos de los gobiernos federal y estatal.

VII. Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos del fideicomiso y presentarlos para su aprobación al COMITÉ TÉCNICO.

VIII. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del FIDEICOMISO se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.

IX. Presentar en las sesiones ordinarias del COMITÉ TÉCNICO un informe de las actividades del FIDEICOMISO incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y la información financiera correspondiente. En el informe y documentos de

apoyo se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por el FIDEICOMISO con los objetivos alcanzados.

X. Establecer los mecanismos de evaluación de la eficiencia y la eficacia con que se desempeñe el FIDEICOMISO y se le asignen los recursos a los fideicomisarios o beneficiarios de los programas a su cargo y presentar al COMITÉ TÉCNICO, en la primera SESIÓN ordinaria de cada ejercicio, un informe de autoevaluación y de evaluación de gestión detallada, por lo menos dos veces al año.

XI. Ejecutar los ACUERDOS que dicte el COMITÉ TÉCNICO.

XII. Presentar al COMITÉ TÉCNICO para su análisis y aprobación los contratos de prestación de servicios que requiera el FIDEICOMISO; y

XIII. Dar cumplimiento, rendir cuentas y preparar los informes conforme a los compromisos asumidos por el Estado en los CONVENIOS.

XIV. Las demás que se indiquen en otras disposiciones aplicables.

Artículo 12. Para el mejor funcionamiento de los fideicomisos, el COMITÉ TÉCNICO podrá constituir subcomités operativos, que serán los órganos auxiliares encargados de realizar el análisis técnico de cada uno de los asuntos que se sometan a su consideración, para que cuente con todos los elementos de juicio necesarios para decidir sobre su procedencia.

Los subcomités operativos estarán integrados por un número igual de representantes al de los vocales que integren el COMITÉ TÉCNICO y no podrán instruir en ningún caso al fiduciario.

Artículo 13. Los subcomités operativos tendrán las siguientes atribuciones:

I. Fungirán como órganos de consulta para dar sustento a las decisiones del COMITÉ TÉCNICO.

II. Propondrán al COMITÉ TÉCNICO las obras y acciones prioritarias a realizar.

III. Elaborarán y formalizarán la minuta de trabajo que derive de las sesiones que se lleven a cabo; y

IV. Las demás que indique el COMITÉ TÉCNICO para la consecución de los fines del FIDEICOMISO.

CAPÍTULO III Del Patrimonio

Artículo 14. El patrimonio del FIDEICOMISO se integra con:

I. Por la aportación del Gobierno Federal a través de la CONADE, en los términos y condiciones del CONVENIO.

II. Por las futuras aportaciones que realice el Gobierno Federal, Estatal y Municipal.

III. Por las aportaciones, en efectivo y a título gratuito de las personas físicas o morales de derecho público o privado, con el objeto de destinar esas cantidades a los fines del presente FIDEICOMISO.

IV. Por los rendimientos o productos financieros generados por la inversión y reinversión de las cantidades que llegaren a existir en el presente patrimonio del FIDEICOMISO.

V. Por los valores adquiridos por el FIDUCIARIO que se deriven de las inversiones que realice con el patrimonio líquido del fideicomiso; y

VI. Por los demás recursos que legalmente pueda procurarse en el FIDEICOMISO.

Artículo 15. La forma de Inversión del PATRIMONIO FIDEICOMITIDO se regirá por las siguientes disposiciones:

El FIDUCIARIO invertirá los recursos en efectivo que se encuentren dentro del PATRIMONIO FIDEICOMITIDO de acuerdo a las instrucciones que por escrito reciba del COMITÉ TÉCNICO. En caso de no haber instrucciones, el FIDUCIARIO invertirá de acuerdo a la última instrucción recibida. En caso de que sí existan instrucciones pero que exista imposibilidad de hecho o derecho para el cumplimiento de las mismas, o bien el FIDUCIARIO nunca haya recibido una instrucción, entonces el FIDUCIARIO invertirá en cualquiera de las opciones de inversión existentes a esa fecha en instrumentos gubernamentales emitidos por el Gobierno Federal, que maneje Scotiabank Inverlat, S.A. institución de Banca Múltiple; o Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Ambas Instituciones pertenecientes al Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, sociedades de reconocida calidad moral y económica en este caso los plazos máximos de inversión a los que se podrán sujetar los recursos serán a 7 días, salvo que se reciba nueva instrucción en contrario debidamente suscrita por el COMITÉ TÉCNICO del FIDEICOMISO.

En caso de que los fondos que reciba el FIDUCIARIO, no se inviertan de manera inmediata conforme a los fines del FIDEICOMISO, los mismos serán depositados en Scotiabank Inverlat, S.A., a más tardar el día hábil siguiente al que se reciban, y estos devengarán la tasa más alta que dicha institución bancaria pague por operaciones al mismo plazo y monto similar, así como en las mismas fechas en que se mantenga el depósito.

La compra de valores o instrumentos de inversión se sujetará a la disposición y liquidez de los mismos y a las condiciones del mercado existentes en ese momento.

El FIDUCIARIO celebrará los contratos que se requieran para efectuar la inversión del patrimonio del presente FIDEICOMISO conforme a lo establecido en esta cláusula, no estando obligado en ningún caso a entregar físicamente los valores o instrumentos adquiridos como consecuencia de las inversiones realizadas.

El FIDUCIARIO, con cargo a la materia del fideicomiso, pagará el importe de todos los gastos, comisiones o cualesquier otra erogación que se deriven de los actos o contratos necesarios para efectuar las inversiones que se realicen con la materia fideicomitida.

CAPÍTULO IV

De las Adquisiciones de Bienes y Servicios

y la Contratación de Obra Pública

Artículo 16. Para la programación, tramitación, obtención, adjudicación y control, tanto de las adquisiciones de bienes muebles o servicios que requiera el FIDEICOMISO, con cargo al PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, podrá auxiliarse de su Coordinadora del Sector para cubrir los procedimientos contemplados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como en la Secretaría de Desarrollo Social Estatal para los aspectos de obra pública y de los servicios relacionados con la misma bajo los principios de austeridad, disciplina presupuestal, racionalidad, proporcionalidad, equidad, certeza, motivación y transparencia y considerando que los recursos aportados por la CONADE no pierden el carácter de federales, por lo que su aplicación se regirá de acuerdo a la Legislación Federal vigente

Artículo 17. Previamente a la asignación de la obra, se deberá contar con el visto bueno de la CONADE por conducto de la Subdirección General del Deporte, en los proyectos de infraestructura y/o equipamiento deportivo y en los casos de los de cultura o calidad relacionada con el Deporte, con el visto bueno de las Subdirecciones Generales de Cultura Física o Calidad para el Deporte respectivamente

CAPÍTULO V De la Operadora

Artículo 18. El COMITÉ TÉCNICO, de conformidad a los artículo 14 del DECRETO y Cláusulas Cuarta Fracción XII y Quinta del FIDEICOMISO, podrá instruir a la FIDUCIARIA por escrito la contratación de la OPERADORA con cargo a las aportaciones Estatales, constituida de conformidad a las leyes mexicanas.

La instrucción del COMITÉ TÉCNICO para la contratación de la OPERADORA, deberá contener con claridad los términos y condiciones en que se deberán celebrar dicho contrato, previamente el SECRETARIO TÉCNICO deberá revisar que la OPERADORA cumpla con la formalidad y requisitos legales que establezca la legislación de la administración pública a la que se deba someter.

Artículo 19. La OPERADORA contratada por el FIDUCIARIO de conformidad a las instrucciones del COMITÉ TÉCNICO tendrá como objetivo coadyuvar en alcanzar los fines del FIDEICOMISO, bajo la denominación de persona moral con la modalidad de prestación de servicios, a partir de las siguientes directrices:

1. La OPERADORA, contratará al personal o empleados que requiera para dar cumplimiento a su objeto social, todas las erogaciones en materia laboral serán a su cargo, sin responsabilidad para el FIDEICOMISO, para LA SECRETARIA, el GOBIERNO, o el FIDUCIARIO.
2. Deberá entregar de forma anual un informe de actividades y gestiones realizadas al COMITÉ TÉCNICO, para su revisión y en su caso aprobación.
3. La FIDUCIARIA, en ningún caso podrá contratar o emplear por cuenta del FIDEICOMITENTE ÚNICO o del tercero a persona alguna, ni será considerado como patrón de empleados o personal que presten sus servicios a favor del tercero o del propio FIDEICOMITENTE ÚNICO, por lo que estará libre de toda responsabilidad al respecto.

4. La FIDUCIARIA entregará mensualmente a la OPERADORA, las cantidades que previamente hayan sido aprobadas por el COMITÉ TÉCNICO en el Presupuesto del FIDEICOMISO.

CAPÍTULO VI Derechos y Obligaciones de la Institución Fiduciaria

Artículo 20. Serán derechos y obligaciones de la FIDUCIARIA, además de los establecidos en el contrato correspondiente:

a) Cumplir con los fines del FIDEICOMISO de conformidad con las instrucciones que por escrito reciba del COMITÉ TÉCNICO.

b) Acatar las instrucciones que emita el COMITÉ TÉCNICO, siempre que sean lícitas y se relacionen directa o indirectamente con los fines del FIDEICOMISO, así como liberar los recursos requeridos para el cumplimiento del FIDEICOMISO, conforme a lo señalado en las presentes REGLAS.

c) Informar mensualmente por escrito al COMITÉ TÉCNICO respecto al estado del PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.

d) Tener en sus oficinas a disposición del COMITÉ TÉCNICO, los registros de contabilidad correspondientes a las operaciones que haya realizado, así como los documentos generales con motivo de las operaciones registradas.

e) Las demás que le imponga las leyes aplicables.

Artículo 21. La FIDUCIARIA responderá civilmente por los daños y perjuicios que se cause por el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el FIDEICOMISO.

Asimismo se establece que la FIDUCIARIA deberá actuar conforme a las instrucciones que en ejecución del FIDEICOMISO reciba, y de igual manera deberá verificar que la persona de quien la reciba se encuentra facultada a emitir dichas instrucciones y siempre que las mismas no contravengan lo establecido en el FIDEICOMISO o en la Ley.

CAPÍTULO VII Del Ejercicio de los Recursos Federales

Artículo 22. Los recursos Federales que se otorguen al FIDEICOMISO, con motivo del CONVENIO que al efecto celebre el ESTADO con la Federación, se destinarán a desarrollar la infraestructura y equipamiento relacionado con el deporte y los Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe Veracruz 2014, así como todas aquellas acciones inherentes a dicho rubro, para el apoyo integral de los deportistas de alto rendimiento, así como apoyar los proyectos deportivos que presenten los municipios, previa aprobación de su COMITÉ TÉCNICO, por tal motivo, en ningún caso los recursos referidos podrán ser destinados a conceptos de gasto corriente, ni a fines distintos objeto del CONVENIO.

Artículo 23. Los recursos que se entreguen al FIDEICOMISO, a través de la SECRETARÍA en los términos del CONVENIO no pierden su carácter federal, por lo que su aplicación se registrará de acuerdo a la legislación federal vigente.

Artículo 24. El FIDEICOMISO, por conducto del SECRETARIO TÉCNICO, deberá cumplir con lo siguiente:

I. Que los recursos federales entregados se encuentren específicamente en una subcuenta del FIDEICOMISO, misma que deberá reportarse en los informes trimestrales, conforme lo establece la Ley Federal de Presupuesto y responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, identificando los ingresos, incluyendo rendimientos financieros del periodo, egresos, así como su destino y el saldo.

II. Que se realice de manera detallada y completa el registro y control correspondiente, en materia contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar de forma plenamente transparente ante la autoridad federal o local, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro y documentación comprobatoria, corresponde a los recursos federales otorgados en virtud del CONVENIO.

III. Que se proporcione la información y documentación que, en relación con los recursos federales otorgados en virtud del CONVENIO, requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados para ello, así como permitirles las visitas de inspección que, en ejercicio de sus respectivas atribuciones, lleven a cabo.

IV. Que quienes intervengan en el FIDEICOMISO estén obligados dentro de los límites y alcances de los lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el control, la rendición de cuentas e informes y la comprobación del manejo transparente de los recursos públicos federales otorgados a fideicomisos, mandatos o contratos análogos, a transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de dichos recursos y a proporcionar los informes que faciliten su fiscalización.

V. Instruir al FIDUCIARIO, para que de conformidad a la normatividad federal, se entregue de manera puntual y en las fechas que para tales efectos indique el Comité Técnico todos y cada uno de los informes necesarios y suficientes, para que la CONADE cumpla con las obligaciones inherentes a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás aplicables, y sobre todo para la transparencia y rendición de cuentas de los recursos federales entregados al FIDEICOMISO.

VI. Efectuar las gestiones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Trigésima del FIDEICOMISO, respecto a lo siguiente:

"El Fiduciario o el mandatario, con la autorización del Fideicomitente, Mandante o la persona facultada para ello, tienen la obligación de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que se hubieren aportado a este FIDEICOMISO o Mandato, y a proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización en los términos de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el control, la rendición de cuentas e informes y la comprobación del manejo transparente de los recursos públicos federales otorgados a fideicomisos, mandatos o contratos análogos", publicados en el Diario Oficial de la Federación. Para este fin, se instruye a la FIDUCIARIA que rinda los informes

correspondientes que faciliten la fiscalización referida. Será responsable de facilitar dicha fiscalización en la dependencia o entidad que aporte los recursos, el titular de la unidad administrativa encargada de coordinar la operación del fideicomiso o el contrato".

VII. Que las presentes REGLAS y las modificaciones que excepcionalmente se propongan a las mismas, no desvirtúen los propósitos, bases, medidas de control y objetivos para los que fue constituido el FIDEICOMISO, así como contar con el visto bueno de la Subdirección General del Deporte de la CONADE, en los proyectos de infraestructura y/o equipamiento deportivo y en los casos de los de cultura o calidad relacionada con el Deporte, con el visto bueno de las Subdirecciones Generales de Cultura Física o Calidad para el Deporte respectivamente.

VIII. Entregar los informes que le sean requeridos por la CONADE, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación o cualquier otra instancia Federal o Estatal con atribuciones de fiscalización sobre los recursos federales aportados al FIDEICOMISO.

Artículo 25. Para la transparencia en el ejercicio de los recursos federales, en todas las actividades de difusión y promoción que se lleven a cabo con los recursos federales otorgados al FIDEICOMISO, deberá mencionarse expresamente la aportación de apoyos públicos e incluir los logotipos del Gobierno Federal, que constan de la CONADE, la Secretaría de Educación Pública y de la Estrategia "Vivir Mejor" en los impresos o elementos gráficos que sean utilizados para tal efecto como son: letreros, muros, mamparas, templetas, gallardetes, posters, trípticos y otros similares.

Para el desarrollo de los logotipos del Gobierno Federal tales como la CONADE, la SEP y la estrategia de Vivir Mejor, deberán aplicar las indicaciones expresadas en el Manual de Imagen para las obras deportivas y eventos apoyados con recursos federales emitido por la CONADE y publicado en la página de internet: www.conade.gob.mx.

Artículo 26. El FIDEICOMISO publicará la información de las obras de infraestructura ejecutadas, en su caso, incluyendo sus avances físicos y financieros, en los órganos oficiales de difusión locales y la pondrá a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet, o de otros medios locales de difusión, de conformidad con el artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y las disposiciones estatales y municipales aplicables.

Artículo 27. Para el caso de extinción del FIDEICOMISO, de existir remanentes de los recursos federales y/o estatales materia del presente convenio, éstos deberán enterarse a la Tesorería de la Federación por lo que respecta a los recursos federales y a la SECRETARIA por lo que hace a los recursos estatales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes REGLAS son de observancia obligatoria para el COMITÉ TÉCNICO, el SECRETARIO TÉCNICO, el FIDUCIARIO y la OPERADORA que contrate el FIDEICOMISO.

SEGUNDO. Las situaciones no previstas en el FIDEICOMISO, en las presentes REGLAS y en los CONVENIOS que se celebren con la Federación serán resueltas por el voto

unánime del COMITÉ TÉCNICO siempre y cuando dichas resoluciones sean lícitas y se ajusten a los fines del FIDEICOMISO.

TERCERO. Las presentes REGLAS fueron aprobadas mediante Acuerdo F/CENTROAMERICANOS-12/12/09/2011, emitido en la Segunda Sesión Ordinaria del COMITÉ TÉCNICO del FIDEICOMISO, celebrada el doce de septiembre de dos mil once y con esta fecha se firman por triplicado en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

CUARTO. Las presentes REGLAS entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del estado.

Presidente Suplente

Lic. José Antonio Mansur Beltrán

Subsecretario de Ingresos de la SEFIPLAN

Rúbrica.

Vocal Suplentes

Lic. Gerardo Hernández Robles

Coordinador Ejecutivo de la CONADE

Rúbrica.

Vocales Suplentes

Lic. Héctor Luis Soto Soto

Titular de Unidad de Acuerdos y Seguimiento de la SEV

Rúbrica.

Lic. Luis Rafael Anaya de la Fuente

Director General de Inversión Pública de la SEFIPLAN

Rúbrica.

Ing. Arturo Jaramillo Díaz de León

Subsecretario de Infraestructura

Secretaría de Desarrollo Social

Rúbrica.

C.P. Hermenegildo Hoyos Martínez

Comisario Público

Rúbrica.

Lic. Ana Laura del Ángel Olivares

Ejecutivo de Banca de Gobierno y representante del

Fiduciario Scotiabank Inverlat

Rúbrica.

Lic. David Velasco Chedraui

Secretario Técnico

Rúbrica.